

**INSTRUCCIÓN  
UNA-CCAC-DISC-006-2024**



- Para** Todo el personal académico y superiores jerárquicos de facultades, centros, sedes y secciones regionales, unidades académicas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares, vicerrectorías y unidades de apoyo a la academia.
- Asunto** Proceso para la aplicación de la solicitud de la Dedicación Exclusiva Académica para funcionarios en puestos de gestión académica (exautoridades), artículo 76 del Reglamento del Régimen de Carrera Académica).
- Fecha** 30 de abril del 2024

Estimado personal académico:

**PRIMERO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.**

1. El transitorio del artículo 76 y acuerdo de aclaración del artículo 76 del Reglamento del Régimen de Régimen de Carrera Académica, publicado en ALCANCE N° 5 A LA UNA-GACETA N°10-2023 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
2. Acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-042-2010 en sesión ordinaria #01- 2010 del 02 de febrero del 2010: Consideraciones sobre evaluación de algunos atestados de calificaciones profesionales obtenidos en el extranjero.
3. El acuerdo tomado en artículo 2 inciso 2.1 de la sesión ordinaria 57-2022 celebrada el 29 de setiembre de 2022.
4. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-145-2015 en sesión ordinaria #18-2015 del 09 de junio del 2015: Consideraciones sobre valoración de algunos atestados en Producción Intelectual audiovisual.
5. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica CCA-A-200-2015 en sesión ordinaria #21-2015 del 17 de julio del 2015 en el que se indica el orden de revisión de atestados para proceder con el estudio.
6. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-138-2018 en sesión ordinaria N°40E- 2018, celebrada el 08 de noviembre del 2018: Consideraciones sobre valoración de algunos atestados en Producción Intelectual.
7. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-48-2019 en sesión ordinaria #07-2019, celebrada el 05 de marzo del 2019 y ratificado en la sesión ordinaria #09-2019 del 12 de marzo de 2019: Consideraciones sobre Calificaciones Profesionales, Cursos de idioma y Producción Intelectual.
8. Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
9. Ley N°10159 Marco de Empleo Público.





## SEGUNDO: ALCANCE

La presente instrucción muestra los lineamientos para la presentación de solicitudes de Dedicación Exclusiva por parte de funcionarios en puestos de gestión académica (**ex-autoridades**) para el año 2024.

## TERCERO: INSTRUCCIONES

A. La persona académica que al finalizar sus funciones en los cargos de dirección académica o gobierno universitario interesada en presentar una solicitud de dedicación exclusiva debe:

1. Crear en el SICA en un lapso de 30 días naturales una vez terminada su gestión la solicitud de aplicación de la Dedicación Exclusiva por parte de funcionarios en puestos de gestión académica (**ex-autoridades**) del artículo 76.
2. Presentar documento oficial emitido por el TEUNA, y Programa Desarrollo de Recursos Humanos en donde se certifique la fecha de inicio y término del nombramiento del académico en el puesto de gestión académico-administrativo.
3. Incluir atestados de Producción Intelectual en el Módulo de Persona General en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGESA):

### 3.1 PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

- a. Producción Intelectual impresa o digital
- b. Artículos científicos o ensayos publicados: El artículo no publicado, aunque cuente con nota de publicación futura, no se puntuará.
- c. Ponencias o posters: Siempre se tomará en cuenta la calidad del documento aportado, además de los siguientes parámetros: Tipo de congreso (Local, regional, internacional, mundial) La ponencia en extenso, el resumen o póster, deberá estar publicado en la memoria oficial del evento o indicar el enlace donde se puede descargar el documento. Adjuntar carta de aceptación de la ponencia, programa del evento, certificado donde se consigna su participación como ponente y memoria oficial del evento.
- d. Libros: entregar los libros para valoración una vez que estén publicados formalmente.
- e. Unidades didácticas: Las unidades didácticas sin Sello Editorial y Comité Editorial no puntúan.
- f. Producción de obras y eventos artísticos: reconocidos con evidencias de producción y exhibición pública y oficial.  
Curaduría de muestras o gestiones culturales públicas y oficiales con participación y rol del académico especificado o certificado.
- g. Producción audiovisual: Se valorará la producción audiovisual con respecto a los siguientes aspectos:
  - Evidencia física de la creación audiovisual. Característica: ficción o documental. Extensión.
  - Certificación oficial de la producción donde se consigne su participación (o





- participaciones). Presentación del guion del audiovisual (narrativo o técnico) cuando corresponda.
- Debe estar claramente especificado en los créditos del video audiovisual la participación y el rol del académico en dicha producción.
  - h. Evidencia del respectivo aval (títulos, programas de mano, artículos de periódicos, revistas).
  - i. Informes finales de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión y docencia, integrados, autoevaluación, acreditación, Planes de estudios: no se puntúan de conformidad con el acuerdo UNA-CCAC-ACUE-138-2018.
  - j. Informes de consultorías y productos, que no se realizan dentro del marco de proyectos institucionales: no se puntúan de conformidad con el acuerdo UNA-CCAC- ACUE-138- 2018.
4. Gestionar una cita al señor [carlos.flores.campos@una.cr](mailto:carlos.flores.campos@una.cr) del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para el acompañamiento de la inclusión de la producción intelectual en el módulo de SICA. Para ello, se requiere que todas las calificaciones profesionales se encuentren aprobadas y confrontado el original en el módulo de Persona General-Currículum.
  5. Realizar la estratificación de atestados de producción intelectual en el Sistema de Carrera Académica (SICA). La producción intelectual que presenta es publicada posterior al último ascenso, asignación salarial, reasignación salarial.
  6. Presentar el formulario firmado por los superiores jerárquicos respectivo(s) donde esté nombrada la persona académica, en el cual se acredite la necesidad institucional y se valoren las condiciones existentes, de conformidad con el plan operativo y el plan estratégico correspondiente de su(s) unidad(es) ejecutora(s), lo cual se realizará mediante una resolución razonada. Anexa el formulario [UNA-CCAC-FORM-003-2024](#). Este formulario debe incluirlo en la solicitud en el ícono de adjuntos.
  7. Guardar la solicitud en estado ingresada en SICA.
  8. Gestionar una única cita al correo de la Comisión de Carrera Académica [cocad@una.ac.cr](mailto:cocad@una.ac.cr), toda vez que la solicitud se encuentre en estado ingresada en el sistema SICA para el respectivo cotejo virtual de sus atestados en el siguiente enlace: Formulario para solicitar cita de cotejo para dedicación exclusiva ex-autoridades 2024. (<https://forms.gle/2tt1S5Na9e38ytr4A>) El cotejo se realizará mediante la plataforma Teams Institucional de conformidad con la cita asignada. Solamente se dará la cita de cotejo con el llenado del formulario del enlace anterior. Si la persona no asiste a la cita de cotejo asignada, perderá el espacio de cotejo en este periodo 2024.
- B. El personal administrativo de la Comisión de Carrera Académica debe:





1. Remitir mediante el correo [cocad@una.ac.cr](mailto:cocad@una.ac.cr) a la persona académica solicitante la fecha y la hora en que se realizará la cita de cotejo.
2. Verificar que la documentación aportada en la solicitud y los correspondientes documentos probatorios para el estudio, cumplan con lo siguiente:
  - a. Que haya sido incluida y esté en estado ingresada, mediante el sistema de información de carrera académica (SICA).
  - b. Que estén todos los documentos estratificados y sus adjuntos incluidos en SICA.
3. La Comisión de Carrera Académica no procederá con el estudio de solicitudes en el momento en que se agoten los recursos financieros en la cuenta asignada a Carrera Académica según este tipo de solicitud.

C. El personal académico de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Evaluar la solicitud de dedicación exclusiva en una sesión de la Comisión de Carrera Académica.
2. Emitir un criterio sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada:
  - 2.1 Posee la categoría Profesor I.
  - 2.2 Evalúa la nueva Producción intelectual si la presentó.
  - 2.3 Aplica el cociente: Producción Intelectual/Experiencia Académica, y si el cociente es mayor o igual a 0.25 se le otorgará la dedicación exclusiva. En caso contrario, no se aprueba la solicitud.
  - 2.4 Presenta el o los formularios con los avales de los respectivos superiores jerárquicos.
3. Solicitar verificación presupuestaria al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera, previa aprobación por parte de la Comisión de Carrera Académica.
4. Resolver las solicitudes de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen de Carrera Académica

D. La presidencia de la Comisión de Carrera Académica y personal administrativo debe:

1. Remitir al académico mediante SICA (comunicación automática) y mediante el Sistema Archivo y Gestión de Documentos Electrónicos "AGDe" la Resolución del estudio.
2. Enviar copia de la resolución y del contrato firmado por la persona académica y el rector o la persona que lo represente a la Unidad Académica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH) por AGDe, en el período que tiene establecido para el trámite correspondiente.
3. Elaborar el contrato de Dedicación Exclusiva Académica.
4. Adjuntar en el sitio de AGDE "Contratos de Dedicación Exclusiva" el contrato respectivo para su revisión y firma por parte de la persona académica.
5. Remitir a la rectoría el contrato de Dedicación Exclusiva Académica para la firma por parte del rector.





E. El proceso requiere de los siguientes procesos administrativos en la rectoría:

1. El rector de la Universidad o quien lo represente, justifica mediante resolución administrativa razonada, acredita la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir cada contrato de la dedicación exclusiva, en razón de las funciones que ejerce el personal y el beneficio para el interés público.
2. El rector de la Universidad o quien lo represente, firma el contrato de la dedicación exclusiva toda vez que emita la resolución razonada indicada en el punto anterior y posterior a la firma de la persona académica interesada de suscribir el contrato.
3. Remitir copia firmada del contrato de Dedicación Exclusiva Académica a las siguientes instancias:
  - Programa Desarrollo de Recursos Humanos
  - Comisión de Carrera Académica
  - Contraloría Universitaria

**Nota Aclaratoria:**

De conformidad al punto 2) del Transitorio artículo 24 del Reglamento Régimen de Carrera Académica:

2. Durante el año 2024, la recepción de solicitudes de la dedicación exclusiva académica (art. 74), se realizará en una convocatoria, cuya fecha será definida por la Comisión de Carrera Académica, y se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se considerarán únicamente las solicitudes para el personal académico que al momento de realizar esta su salario bruto ordinario compuesto es inferior al salario global definido para su misma categoría o puesto y podrá recibir los incentivos solicitados hasta que su salario compuesto alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto por parte del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.

b) Si el salario bruto ordinario compuesto actual es superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá fijo su salario compuesto, sin posibilidad de recibir beneficios salariales adicionales, por lo que la solicitud no procede.

c) Si el salario del personal académico, al momento de realizar la solicitud, está ubicado en el esquema de salario global definido para su misma categoría o puesto, la solicitud no procede.

Todo lo anterior de conformidad a lo que establece la transcripción del acuerdo UNA-SCU-ACUE-307-2023 y la escala salarial vigente al momento de la resolución.

3. Todo tipo de solicitud estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración.

4. La Comisión de Carrera Académica deberá verificar la disponibilidad presupuestaria antes de su aprobación. En caso de que la Dedicación Exclusiva sea otorgada, la compensación económica registrará a partir de la firma del contrato.





Aprobado en sesión ordinaria 016-2024, celebrada el 25 de abril del 2024 de la Comisión de Carrera Académica.

Atentamente,

---

M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo  
Presidente a.i  
Comisión de Carrera Académica

Publicada en: Correo electrónico institucional  
Entra en vigencia: A partir de su publicación  
Conservada en: AGDe (Expediente de disposiciones normativas)

